



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1251-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de octubre del 2024.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N°1103-2023-MDCH/GM, el Contrato N° 29-2023-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°06-2024-OEA-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de julio del 2024; la Resolución N° 1198-2024-MDCH/GM de fecha 11 de octubre del 2024; la Carta N° 035-2024-CONSORCIO A&F/DAP/RO, de fecha 27 de septiembre del 2024; la Carta N°030-2024-MDCH/R&SOTO-CG-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 09 de octubre del 2024; el informe N°037-2024-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-FBR, de fecha 16 de octubre del 2024; el informe N° 2366-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 16 de octubre del 2024; el informe N° 01140-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 17 de octubre del 2024; el Informe legal N° 01368-2024-MDCH-OGAJ/C-A, ingresado a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 18 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, para la ejecución del saldo de obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N°2352199; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la procedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 27 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N°20448454747, suscriben el contrato N°715-2022-MDCH derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 135-2021-MDCH-C/SEGUNDA CONVOCATORIA con el objeto de contratar el servicio de CONSULTORIA para la SUPERVISION del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0544-2024-MDCH/GM, se aprueba la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2352199, la misma que contratara con un presupuesto total de S/. 1,603,577.38 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 38/100), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata).

Siendo que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO A&F, integrado por A&F CONTRATISTA GENERALES S.R.C.L con RUC N°20604395543 y MIRMAS PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N°20534666218, suscriben el **Contrato N°29-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°06-2024-OEA-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto de S/. 1,421,104.00 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ciento cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1198-2024-MDCH/GM de fecha 11 de octubre del 2024, se aprueba la ejecución de **MAYORES METRADOS N°01** de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto de S/.



**88,649.97 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 soles)**, incluido IGV, que representa una incidencia del 6.24% del monto contractual; teniendo un presupuesto modificado de S/ 1,509,753.97 (Un millón quinientos nueve mil setecientos cincuenta y tres con 97/100 soles) incluido IGV.

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 035-2024-CONSORCIO A&F/DAP/RO, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Sr. Alfonso Andrade Gutierrez, representante común del CONSORCIO A&F, remite el expediente técnico de Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de acuerdo al siguiente detalle:

- El presupuesto de Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 411,752.23 (cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y dos con 23/100 Soles), incluido Utilidades IGV.
- El presupuesto de Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 31,893.09 (Son: trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres con 09/100 Soles), incluido Utilidad e IGV.
- El presupuesto de Mayores Metrados N° 01 (autorizado) asciende a la suma de S/. 88,649.97 (Son: ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 Soles), incluido Utilidades IGV.
- El porcentaje de incidencia acumulada del presente Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 (incluido Mayores Metrados N° 01), es de 7.647%.
- El monto contractual asciende S/ 1,421,104.00 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ciento Cuatro con 00/1 00 soles). El monto total con la incidencia a favor del contratista asciende a S/ 1,529,613.11 (Un millón quinientos veintinueve mil seiscientos trece con 11/100 soles).
- La ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 son necesarias para lograr un eficiente funcionamiento de la obra: SALDO DE OBRA DE PROYECTO DENOMINADO " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUBJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC " CUI N° 2352199, y Complementar con estos las deficiencias del expediente técnico.
- Las modificaciones que se está proponiendo fueron mencionadas en el cuaderno de obra del proyecto.
- El plazo de ejecución del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de 92 días calendarios.
- La modalidad de ejecución es por CONTRATA y a PRECIOS UNITARIOS.

Que, según el anexo N° 1, del Reglamento de la Ley N° 30225 – anexo de definiciones, define el término Obra como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, así mismo define a la Prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (valoración económica de la prestación adicional de una obra).

Que, al respecto, el artículo 205 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

**205.2,** prescribe que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

**205.3.** refiere que en el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

**205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

**205.5** refiere que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



**205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

**205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

**205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

**205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

**205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

**205.14,** prescribe que el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

**205.15,** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Por lo que, estando a ello, mediante Carta N°030-2024-MDCH/R&SOTO-CG-JSV, ingresada a mesa de partes en fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente General de R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, remite la aprobación del expediente de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", ello en atención al informe emitido por el Ing. Norberto Joel Huilca Ayme (**SUPERVISOR DE OBRA**), quien señala que habiendo evaluado los resultados de los ensayos en campo y los cálculos de adicionales y deductivos, APRUEBA el expediente técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Contrataciones, como es el artículo 205°.

**PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01**

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	COMPONENTE 01: SISTEMA AGUA POTABLE	111,159.55
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO	220,908.51
	COSTO DIRECTO	332,068.06
	GASTOS GENERALES VARIABLE	0.00
	UTILIDAD (5.00%)	16,674.51
	SUB TOTAL	348,942.57
	IGV (18%)	62,809.66
	TOTAL	411,752.23

**PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	COMPONENTE 01: SISTEMA AGUA POTABLE	51,802.76
2	COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO	284,001.48
3	COMPONENTE 05: CORRECCION DE LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN OBRA	147.91
	COSTO DIRECTO	316,052.15
	GASTOS GENERALES VARIABLE	0.00
	UTILIDAD (5.00%)	16,060.64
	SUB TOTAL	332,112.79
	IGV (18%)	59,780.30
	TOTAL	391,893.09



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original:

DESCRIPCION	MONTO
<b>CONTRATO</b>	<b>1,421,104.00</b>
MAYORES METRADOS	88,649.97
ADICIONAL ACTUAL	411,752.23
DEDUCTIVO ACTUAL	391,893.09
<b>INDICENCIA</b>	<b>107.64%</b>

Que, mediante informe N°037-2024-OSLI-MDCH/MASAPySRC SUDJUÑA-FBR, de fecha 16 de octubre del 2024, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, Administrador de Contrato, RATIFICA la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra con CUI N°2352199, como se muestra en el siguiente cuadro de resumen:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (+)	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 971,453.20</b>	<b>S/ 1,042,947.22</b>	<b>S/ 332,068.06</b>	<b>S/ 316,052.15</b>	<b>S/ 1,058,963.13</b>
GASTOS GENERALES (18.89%)	S/ 183,506.44	S/ 183,506.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 183,506.44
UTILIDAD (5.08%CD)	S/ 49,365.78	S/ 52,998.85	S/ 16,874.51	S/ 16,060.64	S/ 53,812.72
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 1,204,325.42</b>	<b>S/ 1,279,452.51</b>	<b>S/ 348,942.57</b>	<b>S/ 332,112.79</b>	<b>S/ 1,296,282.29</b>
I.G.V (18%)	S/ 216,778.58	S/ 230,301.45	S/ 62,809.66	S/ 59,780.30	S/ 233,330.82
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1,421,104.00</b>	<b>S/ 1,509,753.97</b>	<b>S/ 411,752.23</b>	<b>S/ 391,893.09</b>	<b>S/ 1,529,613.11</b>
INDICENCIA	100.00%	106.24%			107.64%

Que, mediante Informe N° 2366-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 16 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199.

Que, asimismo, mediante informe N° 01140-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 17 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, MDCH- CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, señala la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de Adicional N°01 con Deducitivo Vinculante N°01, solicitado por el CONSORCIO A&F, hasta por la suma de S/. 19,859.14 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 14/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados: 05 Rubro: 18, Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N°01368-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación del ADICIONAL N°01 por S/. 411,752.23 (Cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y dos con 23/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por S/. 391,893.09 (Trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres con 09/100 soles) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2352199.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N°2352199; en atención a los informes técnicos presentados por el supervisor de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO A&F, sobre **ADICIONAL N°01** del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2352199., por el monto de S/. 411,752.23 (Cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y dos con 23/100 soles) incluido IGV; así como el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por S/. 391,893.09 (Trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres con 09/100 soles), con lo cual se tiene una incidencia del 7.64% del monto contractual; en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (+)	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 971,453.20</b>	<b>S/ 1,042,947.22</b>	<b>S/ 332,068.06</b>	<b>S/ 316,052.15</b>	<b>S/ 1,058,963.13</b>
GASTOS GENERALES (18.89%)	S/ 183,506.44	S/ 183,506.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 183,506.44
UTILIDAD (5.08%CD)	S/ 49,365.78	S/ 52,998.85	S/ 16,874.51	S/ 16,060.64	S/ 53,812.72
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 1,204,325.42</b>	<b>S/ 1,279,452.51</b>	<b>S/ 348,942.57</b>	<b>S/ 332,112.79</b>	<b>S/ 1,296,282.29</b>
I.G.V (18%)	S/ 216,778.58	S/ 230,301.45	S/ 62,809.66	S/ 59,780.30	S/ 233,330.82
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1,421,104.00</b>	<b>S/ 1,509,753.97</b>	<b>S/ 411,752.23</b>	<b>S/ 391,893.09</b>	<b>S/ 1,529,613.11</b>
INCIDENCIA	100.00%	106.24%			107.64%

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al contratista CONSORCIO A&F, así como al Supervisor de Obra, CONSORCIO R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Billico  
GERENTE MUNICIPAL

G.M  
WLP/psae  
C.C  
Alcalde/a  
OSLI  
OGPP  
LOGISTICA  
CONTRATISTA  
OTSI

